ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 21 **SERIE 2022-2023**

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 03 DE LA ORDENANZA NÚM. 46 SERIE 2000-2001 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS Y FINANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE LARES, POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES, RELOCALIZACIONES Y MEJORAS DE CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACIÓN, ESCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, INSTALACIÓN DE CABLES Y TUBERÍAS DE CABES DE TELÉFONOS Y DE CABLE DE TV O CUALQUIER INSTALACIÓN ANALOGA; POR PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTAACIÓN DE CALLES, CARRETERAS, INSTALACIÓN DE ANTENAS DE USO COMERCIAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PARA OTROS FINES. Y ATEMPERARLA A LA LEY 107 2020 MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 2.109 autoriza a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los limites territoriales del municipio compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Lares cuenta con la Ordenanza Núm. 46 Serie 2000-2001 y sus enmiendas, en las cuales se imponen las traías de arbitrios por concepto de construcciones, obras, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, relocalizaciones y mejores de cualquier estructura o edificación, entre otras.

POR CUANTO: El Municipio de Lares necesita mantener y maximizar sus recaudos para continuar atendiendo adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar para el bienestar de la población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados para fomentar el progreso y el bienestar de sus habitantes. Resulta imperativo la revisión de las disposiciones sobre los arbitrios de construcción que rige actualmente en el Municipio Autónomo de Lares, para atemperar esta medida, conforme a las estrategias de desarrollo del Municipio y la visión de política pública de la presente Administración. El alcance de esta medida solamente se limita a obras de gobierno: estatal, municipal y/o federal, y por consiguiente no afecta obras de construcción residenciales ni comerciales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Enmendar la Ordenanza 46 Serie 2000-2001 y atemperarla a la Ley 107 2020 mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 02: Enmendar la Ordenanza Núm. 46 Serie 2000-2001 en la sección 03 para añadir el inciso "A.5", que ha de leer como sigue:

Toda vez que las obras para el Gobierno Estatal, Federal o Municipal sean realizadas por desarrolladores, contratistas o subcontratistas, sea persona natural o jurídica, mediante el procedimiento de subasta o por contrato de ejecución de obras suscrito con una agencia o instrumentalidad del Gobierno Estatal, Federal o Municipal, el desarrollador, contratista o dueño de la obra pagará un diez (10%) por ciento del costo total de la obra.

SECCIÓN 03: La Ley 107 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 2.109 autoriza a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 04: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 46 Serie 2000-2001 quedan inalteradas.

Las disposiciones de la Ordenanza 46 Serie 2000-2001 y de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo, u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

SECCIÓN 05: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sujeto a que sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 06: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, Departamento de la Vivienda, Oficina de Gerencia de Permisos, Oficina del Alcalde, Oficina Municipal de Finanzas, Oficina de Programas Federales y Oficina de Cultura y Turismo.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 08 días del mes de febrero de 2023.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero de 2023.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle,** Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 21 Serie 2022-2023 Titulada: **PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 03 DE LA ORDENANZA NÚM. 46 SERIE 2000-2001 PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS Y FINANZAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE LARES, POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES, RELOCALIZACIONES Y MEJORAS DE CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACIÓN, ESCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, INSTALACIÓN DE CABLES Y TUBERÍAS DE CABES DE TELÉFONOS Y DE CABLE DE TV O CUALQUIER INSTALACIÓN ANALOGA; POR PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN DE CALLES, CARRETERAS, INSTALACIÓN DE ANTENAS DE USO COMERCIAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y PARA OTROS FINES. Y ATEMPERARLA A LA LEY 107 2020 MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el miércoles, 08 de febrero de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Manuel A. Toledo López
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. David González Rivera
Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 03 – Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Christian Tellado Badillo

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 09 de febrero de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 13 de febrero de 2023.

Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial